

**Miembros Técnicos Activos:**

1. Representante del Gobierno Regional del Callao.
2. Representante de la Municipalidad Provincial del Callao.
3. Representante de la Municipalidad Distrital de Bellavista.
4. Representante de la Municipalidad Distrital de La Punta.
5. Representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
6. Representante de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
7. Representante de la Municipalidad Distrital de La Perla.
8. Representante de SEDAPAL.
9. Representante de la Empresa Nacional de Puertos S.A. – ENAPU.
10. Representante de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC.
11. Representante de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA.
12. Representante de la Dirección Regional de Educación del Callao – D REC.
13. Representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.
14. Representante del Instituto del Mar del Perú.
15. Representante de la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú.
16. Representante de la Universidad Nacional del Callao.

**Artículo 2º.-** MODIFICAR el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional del Callao, el mismo que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 3º.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición legal que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto Regional en el Portal Web del GRC: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

672733-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### **Modifican el Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL**

##### **ORDENANZA N° 1542**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:

Visto en Sesión de Concejo de fecha 21 de julio del 2011 el Dictamen N° 136-2011-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA EL SEGUNDO PARRAFO DEL  
ARTICULO DECIMO SEXTO A, DEL ESTATUTO DEL  
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD  
- SISOL APROBADO POR ORDENANZA N° 683-MML**

**Artículo Único.-** Modificar el segundo párrafo del artículo Décimo Sexto A del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – “SISOL”, aprobado por Ordenanza N° 683 y **modificatorias**, que regula la definición y conformación del Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, incorporando a un miembro adicional en el Consejo Directivo, órgano de

más alto nivel del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

**“Artículo Décimo Sexto A.- Definición y Conformación del Consejo Directivo**

(...)

El Alcalde Metropolitano de Lima, designa a los seis miembros del Consejo Directivo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, y entre todos sus miembros, a su Presidente, quien será profesional, con las atribuciones que el Estatuto le confiere, a dedicación exclusiva y tiempo completo, cumpliendo los encargos que le encomiende el Alcalde Metropolitano de Lima.”

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 21 de julio de 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

672738-1

#### **Modifican Planos de Zonificación de los distritos de Ate y San Isidro**

##### **ORDENANZA N° 1543**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio del 2011 el Dictamen N° 89 -2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN  
DEL DISTRITO DE ATE APROBADO POR  
ORDENANZA N° 1099-MML**

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML publicada el 12 de diciembre del 2007, de Industria Liviana (I2) a Comercio Zonal (CZ) a la manzana ubicada entre la Av. Nicolás Ayllón, Av. Simón Bolívar, Calle 12 y Calle sin nombre de la Lotización del Fundo Vista Alegre o Trapiche Viejo.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 21 de julio de 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

672738-2

##### **ORDENANZA N° 1544**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio del 2011, el Dictamen N° 97-2011-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO APROBADO POR ORDENANZA Nº 950-MML**

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 950-MML publicado el 17 de junio del 2006, de Residencial de Densidad Alta (RDA) y Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Superior Universitaria (E3), para el predio ubicado en la Av. General Salaverry N°s. 2265, 2281, 2285, 2287, 2295 y Av. Cádiz N° 446, 448, 450 de la Urb. Country Club.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de San Isidro, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 21 de julio de 2011.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

672738-3

**Autorizan a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a llevar a cabo la venta directa de diversos predios en favor de la Asociación de Comerciantes La Zona**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 331**

Lima, 26 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciendo que las normas contenidas en la misma, sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;

Que, el inciso h) del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVENDA prescribe que es atribución de las entidades disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo con lo regulado en dicho Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia;

Que, asimismo el artículo 33º del Reglamento de la Ley Nº 29151 prevé que, en el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto;

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES, aplicable por imperio de la primera disposición complementaria y transitoria del Decreto Supremo Nº 010-2010-MIMDES, establece que los bienes de las sociedades de beneficencia tienen los mismos atributos, calidades y derechos que los bienes del Estado y se rigen por la Ley Nº 29151 y su Reglamento;

Que, en el Informe Nº 008-2011-PCM-SGP-RRCA del 21 de julio de 2011, remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Oficio Nº 695-2011-PCM/SGP en la misma fecha, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros concluye que el Titular del Pliego y ente rector de las beneficencias son los gobiernos locales, ello como consecuencia del proceso de transferencia de competencia en el marco del proceso de descentralización;

Que, para el caso específico de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que su titular de pliego y ente rector es la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo cual debidamente concordado con el artículo 53º de la Ley Orgánica de

Municipalidades, Ley Nº 27972 y la referida Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales conlleva a que sea la Alcaldía Metropolitana a la que le corresponde autorizar la transferencia de sus bienes inmuebles;

Que, mediante Carta s/n de fecha 03 de febrero del 2010, la Asociación de Comerciantes La Zona ha solicitado a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, la adjudicación en venta directa de los predios ubicados en el Jr. Puno Nº 640, Nº 642 y Nº 646 – Cercado de Lima, toda vez que desde el 15 de setiembre del 2004 ostenta la posesión de los pre-citados inmuebles en su calidad de arrendamiento;

Que, mediante Acuerdo Nº 20-2010, adoptado en su Sesión Nº 23-2010-SBLM del 22 de junio de 2010, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana ratificó el Acuerdo Nº 96-2006, de fecha 25 de junio de 2006, en el extremo que autoriza la venta de los predios de propiedad de la referida entidad benéfica ubicados en Jr. Puno Nº 640; Nº 642 y Nº 646 del Cercado de Lima, bajo la modalidad de venta directa a favor de la Asociación de Comerciantes La Zona, asimismo, dispuso constituir con el monto de la venta, un fondo intangible, para el desarrollo de proyectos de inversión productiva, que sería aprobados por el directorio y que permitan maximizar su rentabilidad, con la finalidad de cumplir con los fines sociales institucionales;

Que, mediante Oficio Nº 216-2010-GG/SBLM del 07 de julio de 2010, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana remitió a la SBN el expediente relacionado con la solicitud de venta directa de los inmuebles antes mencionados;

Que, según Oficio Nº 11506-2010/SBN-GO del 12 de agosto de 2010 e Informe Nº 00579-2010/SBN-GO-JAD del 10 de agosto de 2010 y los antecedentes que se adjuntan a estos, la SBN en su calidad de Ente Rector responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales, ha emitido opinión favorable para la adjudicación en venta directa, a favor de la Asociación de Comerciantes La Zona, de los predios que se detallan a continuación, luego de verificar lo dispuesto por el artículo 75º y la causal para la adjudicación en venta directa contemplada en el inciso c) del artículo 77º del Reglamento de la Ley Nº 29151:

1. Predio de 58.50 m2 ubicado en Jr. Puno Nº 640, inscrito en la Partida Nº 07019568 de Registro de Predios de Lima.
2. Predio de 2,365.10 m2 ubicado en Jr. Puno Nº 642, inscrito en la Partida Nº 07019569 de Registro de Predios de Lima.
3. Predio de 411.25 m2 ubicado en Jr. Puno Nº 646, inscrito en la Partida Nº 07019570 de Registro de Predios de Lima.

Que, mediante el Informe Nº 00579-2010/SBN-GO-JAD del 10 de agosto de 2010, se ha indicado que la adjudicación en venta directa de los predios de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana debe realizarse al valor comercial de US \$ 3'666,841.40 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis mil Ochocientos Cuarenta y Uno y 40/100 dólares americanos);

Que, mediante Informe Nº 192-2010/INABIF/UGDPR de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo del INABIF, en su calidad de órgano responsable de la supervisión de las funciones operativas del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, del cual forman parte las Sociedades de Beneficencia, ha manifestado su opinión favorable en relación con la venta directa de los tres predios de propiedad de la Beneficencia de Lima Metropolitana, inscritos en las Partidas Registrales Nº 07019568, Nº 07019569 y Nº 07019570 del Registro de Predios de Lima;

Que, mediante Oficio Nº 1475-2011-MINDES-SG, de fecha 31 de mayo de 2011, el Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, remitió al Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el expediente íntegro de las actuaciones llevadas a cabo entre el citado Ministerio y al Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en el trámite de aprobación de la venta directa de los predios con frente al Jr. Puno Nº 640, Nº 642 y Nº 646 del Cercado de Lima, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2011-MINDES, por el cual se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, entre otros, a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, estando a los antes expuesto, cabe concluir que la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana ha seguido el trámite y cumplido con los requisitos